



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de AGOSTO de 2017

RESOLUCIÓN CCAMP N° 20 /2017

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado; la Resolución CM N° 37/2012; el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009; la Resolución CCAMP N° 26/2012; la Resolución DG N° 589/2017 y el Expte. CCAMP N° 33/2017 del Registro de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio Público de la C.A.B.A.;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial, lo que es reafirmado por los artículos 1º, 23 y concordantes de la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, texto consolidado.

Que la Ley Orgánica citada, en su artículo 18, inciso 5º, establece que para el ejercicio de sus facultades, así como para las restantes competencias que emanan de la ley, los titulares de cada ámbito del

MINISTERIO PÚBLICO pueden actuar en forma conjunta emitiendo las resoluciones que resulten pertinentes.

Que, por otra parte, el inciso 6° del artículo 22, de la referida Ley, dispone que la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, cuentan con la atribución de *“Reorganizar la estructura interna y realizar las reasignaciones del personal de acuerdo a las necesidades del servicio”*.

Que a ello cabe agregar que en virtud de lo normado en el artículo 25 de la norma en comentario se constituyó la Comisión Conjunta de Administración (CCAMP) del Ministerio Público a los efectos de ejercer las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto.

Que, de acuerdo a lo expresamente previsto en la Ley Orgánica, la CCAMP tiene entre sus competencias la organización y dirección de las estructuras mínimas necesarias para el normal y eficiente cumplimiento de las tareas de administración asignadas por la referida ley.

Que, en otro orden de ideas, cabe señalar que por Resolución DG N° 589, el Sr. Defensor General dispuso el pase del agente Francisco Jorge VELÁSQUEZ PESTAÑA (Legajo Personal N° 6885) -quien actualmente presta funciones en el Ministerio Público de la Defensa- a esta Comisión Conjunta de Administración.



Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Que habiéndose advertido la necesidad de cubrir un puesto de servicio en la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la CCAMP, toda vez que el Dr. Gustavo Rolando ROJAS se encuentra prestando servicio transitoriamente en la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera, y teniendo en consideración los antecedentes del agente arriba señalado, esta Comisión Conjunta estima conveniente confirmar la reasignación antes mencionada, a efectos de que aquél preste servicios en la señalada Secretaría General,

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18, inciso 5°; 22, inciso 6°; y 25, inciso 3°, de Ley N° 1903 -texto consolidado-, y en el artículo 3° del Reglamento Interno de Personal de este Ministerio Público aprobado por la Resolución CCAMP N° 18/09;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar transitoriamente el pase del agente Francisco Jorge VELÁSQUEZ PESTAÑA (Legajo Personal N° 6885) y asignarlo con fecha retroactiva al 1° de agosto de 2017, a la Secretaría General de Relaciones Interinstitucionales de la Comisión Conjunta de Administración del Ministerio

Público de la C.A.B.A., a fin de que preste servicios, manteniendo su situación de revista, interinamente con el cargo de Prosecretario Administrativo de 1era. Instancia, hasta tanto el Dr. Gustavo Rolando ROJAS se reintegre a su puesto de trabajo en la referida Secretaría General.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; publíquese en la página de Internet del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; notifíquese al agente VELÁSQUEZ PESTAÑA; comuníquese al Consejo de la Magistratura, a la Secretaría General de Gestión y Administración Financiera y al Departamento de Relaciones Laborales del Ministerio Público Fiscal; cumplido, archívese.

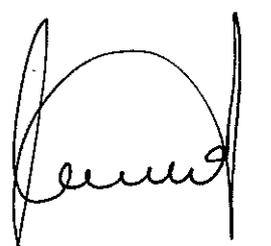
RESOLUCIÓN CCAMP N° 20 /2017



**HORACIO CORTI
DEFENSOR GENERAL
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**



**LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/B**



**Yael Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires**